





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

## ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a integrar ayuntamientos Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México planilla de Ayuntamiento, que quedó conformada de la siguiente manera:

## Partido Revolucionario Institucional Municipio: 101. TZINTZUNTZAN

En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ GAMA, EMANUEL IREPANI
Síndico Propietario	REYES QUIROZ, ENRIQUE
Síndico Suplente	MENDEZ VALDOVINOS, ROLANDO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	CAMPOS VARGAS, GABINO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	REYNOSO URBINA, JOSE
Regidor MR Propietario, 2A Formula	ACOSTA REYES, MARIBEL
Regidor MR Suplente, 2A Formula	APARICIO ZALDIVAR, MARIA AUXILIO
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GOMEZ XOCHIGUA, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ESTANISLADO REYES, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 4A Formula	BRAMBILA CAMACHO, BIBIANA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CORIA RAMOS, MARIA TOMASA







Regidor RP Propietario, 1A Formula Regidor RP Suplente, 1A Formula Regidor RP Propietario, 2A Formula

Regidor RP Suplente, 2A Formula Regidor RP Propietario, 3A Formula

Regidor RP Suplente, 3A Formula

CAMPOS VARGAS, GABINO
REYNOSO URBINA, JOSE
ACOSTA REYES, MARIBEL
APARICIO ZALDIVAR, MARIA AUXILIO
GOMEZ XOCHIGUA, FERNANDO
ESTANISLADO REYES, JOSE DE JESUS

SEGUNDO. Con fecha del 28 veintiocho de abril del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, escrito y sus anexos, signado por el Licenciado Arturo José Mauricio Bravo, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual en atención a la renuncia con carácter de irrevocable del C. Fernando Gómez Xochigua, quien fue registrado como candidato a Regidor Propietario en la Tercera Formula, a integrar el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, solicita la sustitución por el C. Julio César Alcantar Valdovinos, candidato a Regidor Propietario a la Cuarta Fórmula de mayoría relativa a integrar el Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, así como la sustitución en las demás posiciones de los regidores de dicha planilla por el referido instituto político, anexando la documentación pertinente.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

Página 2 de 8







I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos:

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o







renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán.

**QUINTO.** Que atendiendo a la solicitud del Partido Revolucionario Institucional, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

<b>Partido</b>	Revol	ucio	nario	Institucional
Mun	icipio:	101.	<b>TZINT</b>	ZUNTZAN

En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ GAMA, EMANUEL IREPANI
Síndico Propietario	REYES QUIROZ, ENRIQUE
Síndico Suplente	MENDEZ VALDOVINOS, ROLANDO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ACOSTA REYES, MARIBEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	APARICIO ZALDIVAR, MARIA AUXILIO







Regidor MR Propietario, 2A Formula Regidor MR Suplente, 2A Formula Regidor MR Propietario, 3A Formula Regidor MR Suplente, 3A Formula Regidor MR Propietario, 4A Formula Regidor MR Suplente, 4A Formula

CAMPOS VARGAS, GABINO
REYNOSO URBINA, JOSE
BRAMBILA CAMACHO, BIBIANA
CORIA RAMOS, MARIA TOMASA
ALCANTAR VALDOVINOS, JULIO CESAR
ESTANISLADO REYES, JOSE DE JESUS

Regidor RP Propietario, 1A Formula Regidor RP Suplente, 1A Formula Regidor RP Propietario, 2A Formula Regidor RP Suplente, 2A Formula Regidor RP Propietario, 3A Formula Regidor RP Suplente, 3A Formula

ACOSTA REYES, MARIBEL
APARICIO ZALDIVAR, MARIA AUXILIO
CAMPOS VARGAS, GABINO
REYNOSO URBINA, JOSE
BRAMBILA CAMACHO, BIBIANA
CORIA RAMOS, MARIA TOMASA

**SEXTO.** Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Revolucionario Institucional, se acompañaron los documentos que acreditan las renuncias y cartas de aceptación de los cargos de regidores substituidos, así como los requisitos de elegibilidad del candidato referido, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo.

**SÉPTIMO.** Que para acreditar que el candidato que se propone para integrar la planilla del ayuntamiento referido, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, cumple con los requisitos que para ser electo regidor suplente de la cuarta formula de mayoría relativa, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y







Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;

- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos de los candidatos a regidores, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo por el cual fueron substituidos y postulados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

 Escritos de renuncia por los candidatos a regidores substituidos, y postulados en diversa formula, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:







ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que los candidatos propuestos en esta oportunidad por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Tzintzuntzan, del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.







Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. DOY FE.

DE MICHOACAR

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN